



APRUEBA BASES DE CONCURSO "HAZ TU TESIS EN CULTURA" CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 13 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de fomento y desarrollo cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 3 de la mencionada ley, establece dentro de las funciones y atribuciones del Ministerio promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 087, Glosa N° 05, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero de gastos de "d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural". Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 13 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en el marco de los objetivos referidos, el Ministerio ha implementado el concurso "Haz tu tesis en cultura", el que en su convocatoria 2026 invita a presentar ensayos inéditos elaborados a partir de una tesis de pregrado, postgrado o proyectos de titulación -u otra denominación equivalente- de autoría o coautoría del postulante, con la finalidad de promover y reconocer la



investigación en cultura, artes y patrimonio realizada por investigadores nóveles y emergentes.

Que conforme los criterios establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en su circular N° 11 de 2024, las convocatorias referidas asignan recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que asimismo se indica que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba las bases del concurso "Haz tu tesis en cultura", convocatoria 2026, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las

bases del concurso "Haz tu tesis en cultura", convocatoria 2026, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo premiar ensayos inéditos elaborados a partir de una tesis de pregrado, postgrado o proyectos de titulación -u otra denominación equivalente- de autoría o coautoría del postulante, con la finalidad de promover y reconocer la investigación en cultura, artes y patrimonio realizada por investigadores nóveles y emergentes.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>

3. Aspectos relevantes para la postulación

- En cada de una de las modalidades contempladas en la presente convocatoria (pregrado y postgrado) se premiarán hasta tres (3) postulaciones.
- Se podrá distinguir hasta tres (3) postulaciones como menciones honrosas en cada modalidad.
- Los ensayos ganadores serán publicados y difundidos por el Ministerio en los términos de la autorización de uso de obra que se deberá suscribir y entregar como autor y/o coautor.
- Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establecen en ley de presupuesto público 2026.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Durante toda la convocatoria y durante todo el proceso, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, el postulante no podrá acceder al premio.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.



- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de convocatoria.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>.**

4. Restricciones de la convocatoria

- El ensayo postulado no debe haber sido ganador de versiones anteriores de esta convocatoria.
- **Cada postulante podrá presentar sólo una postulación a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- No se considerarán postulaciones cuyo contenido se encuentre dentro los mencionados en el artículo 2 de la ley N° 19.846, letras d) y e).

5. Etapas de la convocatoria

- Inscripción en Registro de Agentes Culturales (RAC)
- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

6. Modalidades y ámbitos temáticos de postulación

6.1. Modalidades

- a. **Pregrado:** Comprende ensayos correspondientes a carreras de ocho semestres o más para optar al grado de Licenciado o título profesional en las distintas disciplinas artísticas, de las ciencias sociales, humanidades y el patrimonio, así como en el campo de la gestión cultural, la arquitectura, el diseño, los medios audiovisuales e interactivos y otras áreas del conocimiento en su dimensión cultural.
- b. **Posgrado:** Comprende ensayos correspondientes a programas de Magíster y Doctorado en las distintas disciplinas artísticas, de las ciencias sociales, humanidades y patrimonio, así como en el campo de la gestión cultural, la arquitectura, el diseño, los medios audiovisuales e interactivos, y otras áreas del conocimiento en su dimensión cultural.
En el caso de haber egresado de una institución cuya modalidad otorgue el grado de licenciado o título profesional al mismo tiempo que el grado de Magíster, se considerará que la postulación se efectúa en la modalidad de posgrado.

6.2. Ámbitos temáticos de postulación

A. Libro y Lectura



Considerando los desafíos que plantea la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas y la incorporación de las dimensiones de la oralidad y escritura en el nuevo Plan Nacional de la Lectura, Escritura y Oralidad invitamos a reflexionar sobre los siguientes tópicos:

- Políticas públicas: evaluación sobre el impacto de programas, planes y políticas.
- Internacionalización ecosistema del libro y la lectura exportación de bienes y servicios culturales, diplomacia cultural y/o comercial, traducción, entre otros.
- Innovación: Nuevos formatos, experimentalidad, IA y sustentabilidad en el sector.
- Comercialización y acceso: Librerías y distribución. Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura.
- Plan LEO: Prácticas de escritura y oralidad.
- Prácticas de lectura en la infancia y la familia.
- Literatura infantil.

B. Educación artística y cultural

Comprende la reflexión y análisis en torno al aporte de las culturas, las artes y el patrimonio a la educación de las personas, en todas las etapas de su vida, para fortalecer sus habilidades individuales y colectivas, a través de experiencias que motivan la inclusión y cohesión social, la resiliencia, la participación cívica y la equidad de género. Considera, entre otros tópicos, la estética crítica, formas de representación, investigación aplicada y el fomento de la creatividad. Se incluye el análisis de experiencia comparada de interés para el desarrollo cultural del país. Se valorará la reflexión que enfatice en los impactos y transformaciones que la educación artística y cultural produce en la infancia y la familia.

C. Cultura y Economía Creativa

Incluye investigaciones orientadas a comprender y fortalecer los ecosistemas y economías creativas en sus dimensiones económicas, sociales y culturales. El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio adopta como marco de referencia la definición de Economía Creativa propuesta por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que reconoce en estas actividades el potencial de generar crecimiento económico, empleo y exportaciones, a la vez que promueven la inclusión social, la diversidad cultural y el desarrollo humano. Esta doble dimensión —económica y simbólica— constituye el rasgo distintivo del sector y el fundamento de su relevancia para las políticas públicas.

Las disciplinas que el Ministerio comprende dentro de las economías creativas incluyen: audiovisual, cine y animación; arquitectura; artes escénicas; artesanía y oficios tradicionales; diseño y moda; gastronomía; literatura, libro y sector editorial; música; artes visuales, fotografía y nuevos medios; realidad virtual y videojuegos; y distritos y territorios creativos.

Las líneas de investigación de particular interés institucional son las siguientes: desarrollo territorial y economías creativas locales; sostenibilidad de los ecosistemas creativos; digitalización y transformación tecnológica del sector; internacionalización y exportación de bienes y servicios culturales; condiciones de desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras de la cultura; y prácticas y procesos de innovación aplicadas o vinculadas al quehacer de la cultura y las artes y su creación de valor. Se valorarán especialmente investigaciones que aporten evidencia sobre el funcionamiento de los ecosistemas creativos en Chile, identifiquen condiciones que favorecen u obstaculizan su desarrollo, o examinen experiencias comparadas de interés para el diseño de políticas públicas culturales.

D. Financiamiento de la Cultura

El financiamiento de la cultura en Chile —al igual que en la mayor parte de los sistemas culturales comparados— se articula a través de tres pilares principales: fondos públicos (subsidios del Estado), financiamiento privado (mecenazgo, patrocinios y ley de donaciones, entre otros) y autogestión (venta de bienes y servicios culturales). La



comprensión del funcionamiento de cada uno de estos pilares, así como de sus interacciones y limitaciones, constituye un desafío institucional central para el sector.

Las principales modalidades de financiamiento de proyectos culturales incluyen:

- Fondos públicos y subsidios: aportes directos del Estado a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entre los que destacan los Fondos Cultura y programas de apoyo institucional como Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.
- Fondos internacionales y cooperación multilateral: becas, premios y apoyos entregados por fundaciones y organismos internacionales —como Iberescena e Ibermúsicas— destinados a la movilidad, creación e investigación artística.
- Donaciones culturales y mecenazgo: mecanismos que permiten a personas naturales o empresas financiar proyectos culturales a cambio de beneficios tributarios, cuyo marco normativo central es la Ley de Donaciones Culturales.
- Auspicios y patrocinios privados: aportes empresariales a actividades culturales asociados a estrategias de posicionamiento de marca y responsabilidad social.
- Financiamiento colectivo: campañas en línea donde múltiples personas contribuyen al financiamiento de un proyecto o evento específico.
- Autogestión y venta de servicios: ingresos generados por la propia actividad cultural, incluyendo taquilla, comercialización de obras, licencias y prestación de servicios creativos y educativos.

Comprender cómo una articulación más efectiva de estas fuentes puede sostener un mayor número de proyectos y ampliar el acceso ciudadano a la oferta cultural forma parte de las preguntas centrales que este ámbito busca abordar. Se valorarán especialmente investigaciones que aporten evidencia sobre el comportamiento reciente de cada mecanismo, identifiquen brechas de financiamiento en el ecosistema cultural chileno, o examinen modelos de financiamiento mixto de interés para el diseño de políticas públicas.

7. Beneficios que entrega la Convocatoria

En cada modalidad beneficiaremos hasta tres (3) postulaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Premio en dinero

- **Modalidad Pregrado:** los tres (3) primeros lugares de esta modalidad recibirán una suma de \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos) cada uno.
- **Modalidad Posgrado:** los tres (3) primeros lugares de esta modalidad recibirán una suma de \$1.000.000 (un millón de pesos chilenos) cada uno.

Para efectos de recibir el Premio, el ganador deberá acreditar que su cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile se encuentra vigente, en caso que no conste su vigencia en los antecedentes entregados en la postulación.

Publicación

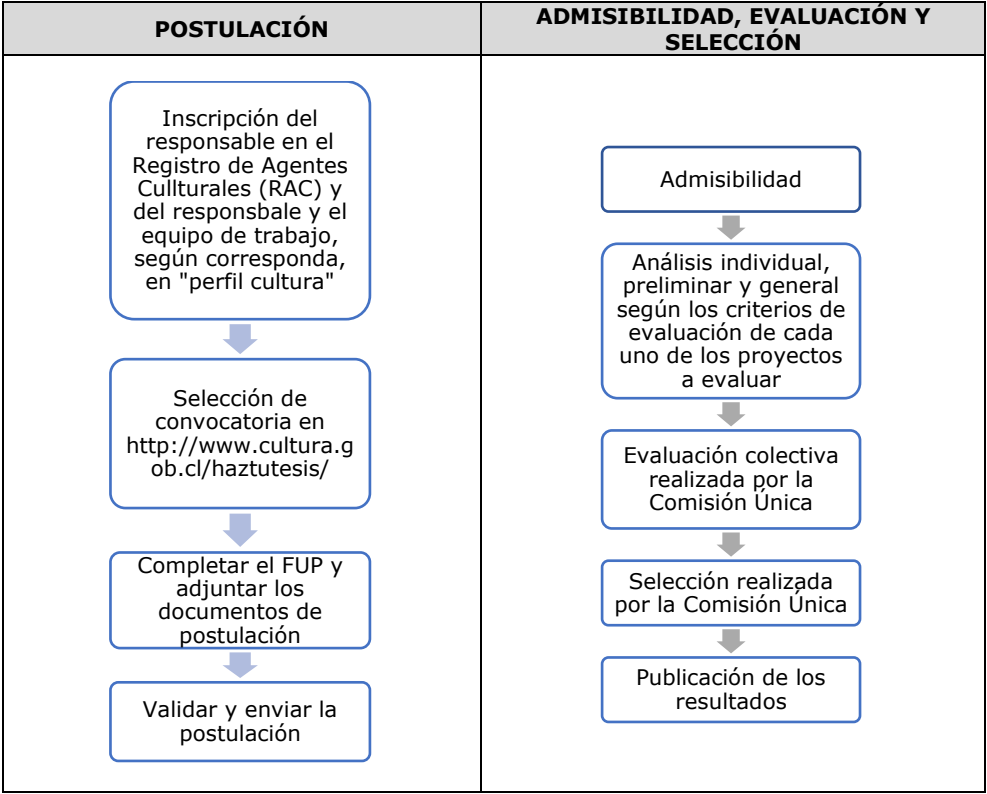
Los ensayos ganadores serán publicados y difundidos por el Ministerio en los términos de la autorización de uso de obra que el ganador deberá suscribir y entregar como autor conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Menciones honrosas

La Comisión Única podrá distinguir hasta tres (3) postulaciones como menciones honrosas en cada modalidad, cuyos ensayos serán publicados según las mismas condiciones anteriormente mencionadas. Se hace presente que esta distinción no conlleva un premio en dinero asociado.



II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA



1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria personas naturales:

- De nacionalidad chilena o extranjeros con residencia definitiva en Chile, que sean mayores de 18 años graduadas de programas de pregrado o posgrado, de instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

Las personas naturales postulantes deberán ser autor o coautor de una tesis de pregrado o posgrado o proyectos de titulación –u otra denominación equivalente-, sobre ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio evaluados con posterioridad al mes de enero de 2022. El trabajo debe haber sido calificado con nota igual o superior a 6,0 en el sistema chileno o la evaluación equivalente a nivel internacional, adjuntando algún documento que lo acredite.

2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de la postulación, las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la comisión única de evaluación de esta convocatoria.



En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que la postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria se extenderá desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>, hasta el día 31 de agosto de 2026, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile.

Ten presente que lo mismo se aplicará si postulas materialmente, en cuyo caso deberás entregar o enviar por correo certificado tu postulación al Departamento de Estudios del Ministerio, ubicado en Ahumada N° 48, piso 7, Santiago. En caso de envío por correo certificado tu fecha de presentación será la estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen. Por otra parte, el costo de envío de tu postulación deberá ser solventado por ti, ya que si envías tu postulación por pagar la consideraremos como no presentada. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Estudios certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado “Documentos de postulación”, que se encuentra publicado en el sitio web** <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>

2. Forma de presentar las postulaciones

Recomendamos **postular digitalmente** a través de la página web <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/> y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante en el Registro de Agente Culturales (RAC), disponible en el siguiente sitio: https://registro.cultura.gob.cl/
Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/ . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/ .



Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que la postulación cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos se considerarán como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/ .

Para postular **materialmente** se deberán seguir los siguientes pasos:

Inscribirse el postulante en el Registro de Agente Culturales (RAC), disponible en el siguiente sitio: https://registro.cultura.gob.cl/
Descargar de http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/ o retirar en las sedes de las SEREMIS, tanto el formulario de registro “Perfil Cultura” y como el FUP.
Completar el formulario de registro en “Perfil Cultura” y FUP en todos sus campos con letra clara y legible, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases. Ambos formularios deben ser solicitados vía mail al correo haztutesis@cultura.gob.cl . En caso de que se llene en manuscrito, debe ser realizado en letra imprenta.
Adjuntar materialmente los documentos requeridos en estas bases. Sugerimos numerar las páginas.
Entregar 3 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación material

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos se deberá adjuntarlos en soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias.
Se deberá cuidar que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

IV. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

La Convocatoria y modalidad elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectos a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.



Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
Si se postuló materialmente se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada inadmisibile a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Estudios.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que una postulación pueda ser declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión única en cada modalidad.
La comisión única estará compuesta por al menos 5 especialistas en el campo cultural, designados por la Jefatura del Departamento de Estudios, uno de los cuales deberá ser designado a propuesta del Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y otro deberá formar parte del Departamento de Estudios de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Jefatura del Departamento de Estudios, según la cantidad de postulaciones remitidas. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión única para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.



Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo: un especialista no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada integrante de la comisión única intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo del Departamento de Estudios de este Ministerio.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Estudios remitirá a la comisión única las postulaciones admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la postulación, la cual supone las siguientes etapas:

- a) Primera etapa:** A lo menos uno de los integrantes de la comisión única realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de las postulaciones asignadas, para luego exponerlas a la instancia colectiva de evaluación.
- b) Segunda etapa:** Los integrantes de la comisión única se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las postulaciones previamente analizadas en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

La evaluación será realizada en función de una escala de notas, de acuerdo al nivel de logro obtenido en cada uno de los criterios evaluados.

Los niveles de logro y sus respectivas notas, serán los siguientes:

Nivel de Logro	Nota
No cumple con la descripción solicitada del criterio que evalúa	3
Cumple mínimamente con la definición del criterio que evalúa	4
Cumple medianamente con la definición del criterio que evalúa	5
Cumple de buena forma con la definición del criterio que evalúa	6
Cumple de manera sobresaliente con la definición del criterio que evalúa	7

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los criterios de acuerdo a su nivel de logro, los criterios de evaluación, su definición y su ponderación se exponen a continuación:



Criterio	Definición	Ponderación
Pertinencia temática	Pertinencia del ensayo respecto de los ámbitos temáticos del concurso.	10%
Redacción	Se comprende el sentido de lo escrito. Hay precisión y capacidad de síntesis, y uso correcto del vocabulario, la ortografía y la redacción.	20%
Desarrollo	El texto tiene un orden lógico. Explicita una pregunta de investigación, objetivo o planteamiento, que oriente su desarrollo y establece para qué y por qué es importante para el ámbito temático en el país. Las conclusiones se desprenden de las ideas presentadas en el texto.	40%
Producción de conocimiento	Amplía de manera inédita un conocimiento y/o la comprensión del problema.	20%
Relación con otras disciplinas	El ensayo aborda el objeto de estudio recurriendo a varias disciplinas del conocimiento.	3%
Articulación de la bibliografía	Uso de citas y referencias bibliográficas que permiten interpretar y confrontar ideas y conceptos. Pertinencia de las fuentes, coherencia de estilo en el uso de citas.	7%

La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los criterios. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final del proyecto. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan una nota igual o superior a **6,5 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de las postulaciones ganadoras y menciones honrosas por parte de la comisión única a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los cupos por modalidad, la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de una postulación, la nota otorgada y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión única, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán en cada modalidad, serán los siguientes:

- Se seleccionará la postulación que haya tenido la más alta nota en su evaluación y cuyo responsable tenga domicilio en una región distinta a la Metropolitana.
- Cumplido lo anterior o en caso que no existan postulaciones elegibles para dar cumplimiento al criterio precedente, se seleccionarán las postulaciones de mayor a menor nota obtenida en la evaluación.
- En caso de que existan postulaciones con igual nota, se preferirán las postulaciones que hayan obtenido una mayor nota en los siguientes criterios en orden de prelación: (i) Desarrollo y (ii) Producción de conocimiento”.

Para las menciones honrosas se aplicarán los mismos criterios de selección ya indicados.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Estudios revisará nuevamente que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>, indicando el nombre de la



postulación, las personas u organizaciones responsables de las mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

6. Entrega de los premios

Previo a la transferencia de recursos, la Subsecretaría deberá consultar el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que alguno de los ganadores se encuentre inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, a saber: *“Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”.*

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad**



en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- h. Responsable:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable de la postulación en el FUP.
- i. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- j. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su postulación. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>
- k. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación de la postulación presentada. En dicha ficha se registrará además si la postulación es declarada inadmisibles, **fuera de convocatoria**, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada una de las postulaciones presentadas, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si la postulación considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/
Ensayo	El ensayo debe ser desarrollado en torno al trabajo de tesis de pregrado, posgrado o proyecto de titulación de tu autoría o coautoría, y considera la profundización de algún tópico abordado en éste, con sus aportes en novedad o revisión crítica. El escrito deberá tener las siguientes características:



	- Extensión: mínimo ocho mil (8.000) y máximo diez mil (10.000) palabras, sin considerar la reseña del ensayo ni la bibliografía. - Estructura: Una estructura organizada de la siguiente manera: ▪ Portada: considera nombre del ensayo y programa de estudio. No debe señalar el nombre del autor, el profesor guía ni institución de educación superior. ▪ Reseña del ensayo: considera la hipótesis o preguntas de investigación planteadas en el trabajo, la(s) principal(es) conclusión(es) y su relevancia para el ámbito temático al que postula. (2.800 a 3.000 caracteres). Este texto podrá ser utilizado para fines relacionados con el proceso del concurso y de difusión. ▪ Palabras clave: incluir palabras clave. ▪ Introducción: breve presentación del tema, organización del documento y exposición de la tesis central del ensayo. ▪ Desarrollo: argumentación a través de ideas propias y de fuentes documentales. ▪ Conclusiones: cierre del ensayo, dando respuesta al planteamiento inicial, que puede coincidir o no con éste. ▪ Bibliografía. ▪ Imágenes: Se permite la incorporación de imágenes, gráficos o fotografías (mencionando la autoría o fuente), en tanto aporten a la comprensión del texto. - Formato de entrega: deberás entregar dos versiones digitales del ensayo: una de ellas en formato .pdf y la otra en formato .doc o .docx. El documento .doc o .docx debe ser un texto sin diagramación y no una imagen. - Te sugerimos seguir el siguiente formato: • Hoja tamaño carta • Fuente Cambria 12 • Interlineado 1,5
Certificado académico de aprobación de la tesis o proyecto de titulación	Emitido por la respectiva institución de educación superior. Este documento debe incluir el nombre de la tesis, la calificación igual o superior a 6,0 en el sistema chileno o su equivalente a nivel internacional y el nombre del o los autores. Si este certificado no contiene la información mencionada, se podrá adjuntar un documento (carta, certificado) que la mencione, suscrito por el profesor guía, coordinador académico o alguna autoridad de la institución. Para aquellas tesis cuya evaluación no contemple una nota asociada, se deberá adjuntar una carta del profesor guía donde certifique que la tesis presentada posee la calidad equivalente a una calificación igual o superior a 6,0 acorde al sistema chileno.
Autorización para postular	Autorización firmada otorgada por los coautores de la tesis que da origen al ensayo, en los casos en que la investigación la hayas realizado en conjunto con otras personas, en la



	forma indicada en el título "Cumplimiento de normativas específicas" de las bases técnicas.
Autorización para publicar en caso de ser ganador	Autorización firmada otorgada por el postulante para que el Ministerio pueda poner a disposición la obra postulada, en caso de ser ganadora, a través de la plataforma Web "Observatorio Cultural" u otra que el Ministerio determine, de manera permanente y en formato digital.
Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del postulante	Otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos. Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada. Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam. Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo. En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web <http://www.cultura.gob.cl/haztutesis/> Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Estudios desde la recepción de las postulaciones y operan durante toda la convocatoria.



Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Estudios, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que la postulación contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.



- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación y durante todo el proceso, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Departamento de Estudios. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

9. Retiro de documentos materiales

Los responsables de las postulaciones no seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar al Departamento de Estudios una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos 30 días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Estudios, y solo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, la facultad de declarar postulaciones inadmisibles, fuera de convocatoria y de fijar la nómina de integrantes de la comisión única de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Estudios, las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Estudios, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento



de Estudios en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Otros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 06/581.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9T1U66-317>